

**NORMATIVA GENERAL DE HONORARIOS
PROFESIONALES RECOMENDADOS POR EL
COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE CASTILLA Y LEÓN**

(Basada en la Normativa de Honorarios Profesionales Recomendados por el C.O.B.)

INDICE

▶ **DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 2.- **LA FACTURA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
- 3.- **LOS DERECHOS DE AUTOR**
- 4.- **LA FUNCIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIALES**
- 5.- **EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

▶ **CÁLCULO DE HONORARIOS**

EN BASE AL TRABAJO REALIZADO

LA CUENTA DE GASTOS (CG)
LA CUENTA DE ESTACIA o DIETAS (CE)
EL TRABAJO PERSONAL REALIZADO (TR)

EN BASE AL TIPO DE PROYECTO

PROYECTOS
ANTEPROYECTOS
ESTUDIOS y TANTEOS

EN BASE A LOS SERVICIOS PRESTADOS

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA
OTROS SERVICIOS
TRABAJOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA

▶ **CONTRATO POR PRESTACIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS**

▶ **EL VISADO DE PROYECTOS**

► **DISPOSICIONES GENERALES**

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa es de carácter autonómico, para el territorio de Castilla y León. En ella se determinan los honorarios mínimos recomendados, las indemnizaciones y los criterios para el abono de los gastos correspondientes a las prestaciones de servicios de los profesionales inscritos en el Colegio Oficial de Biólogos de Castilla y León (en adelante COBCYL), en los ámbitos de su competencia.

Estas normas tienen una finalidad orientadora, por lo que en la determinación de los honorarios profesionales no es necesario aplicar estrictamente los criterios que en ellas se recogen. Sin embargo, su aplicación permitirá una valoración apropiada del trabajo profesional protegiendo simultáneamente de posibles abusos a los intereses de las personas o empresas que utilicen nuestros servicios.

Si por causa de fuerza mayor el colegiado no pudiera finalizar una parte del trabajo o servicio contratado o si por libre determinación del cliente se paralizasen dichas tareas, se abonará al colegiado la parte proporcional del contrato ya efectuada. En el caso de que el cliente decida interrumpir voluntariamente el servicio profesional, se abonarán al colegiado, además, las compensaciones por los perjuicios ocasionados con tal determinación unilateral.

El COBCYL someterá a vigilancia y disciplina la aplicación de tarifas y la liquidación de honorarios cuando se solicite, y se estime conveniente su mediación.

2.- FACTURA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

La factura correspondiente a la prestación de servicios profesionales por parte del colegiado deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos del colegiado.
- b) Número de colegiado.
- c) Número de identificación fiscal (NIF) o código de identificación fiscal (CIF).
- d) Identificación completa del cliente (nombre y apellidos, NIF o CIF, dirección completa).
- e) Objeto del encargo.
- f) Tipo de prestaciones y artículos aplicados de la normativa de tarifas.
- g) Honorarios.
- h) Cuenta de gastos y especificación de conceptos, indicando de las cantidades relativas a cada capítulo.
- i) En su caso, referencia de las cantidades recibidas como anticipo.

Para elaborar y hacer cumplir los preceptos que rigen en la emisión de una factura, se aplicarán las normas legales vigentes en la fecha de presentación de la factura, con la inclusión del I.V.A. y/o IRPF en su caso.

La liquidación de la factura se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el contrato mercantil entre colegiado y cliente, a partir de la fecha de emisión de la factura. Pasado este plazo, las sumas impagadas devengarán el interés legal vigente a favor del colegiado y a cargo del cliente. El COBCYL apoyará al colegiado en la reclamación del impago y de los correspondientes intereses generados si así se solicita.

El colegiado tiene derecho a exigir al cliente al inicio de los trabajos el total previsible de los gastos de la cuenta de gastos y estancia generados por el colegiado y además, al 20% del importe correspondiente al trabajo personal realizado según el presupuesto contratado.

En el caso de que el objeto del contrato de servicios profesionales sea la participación en un juicio arbitral o pericial, el colegiado puede reclamar el anticipo integral de los presuntos honorarios totales, salvo lo dispuesto en la legislación vigente en cada caso.

3.- DERECHOS DE AUTOR.

La propiedad de los trabajos originales corresponderá al Colegiado/os autor/es de dichos trabajos. Este precepto se aplicará aunque la totalidad de la factura haya sido abonada y salvo eventuales acuerdos particulares entre las partes contratantes a cerca de la propiedad de los trabajos originales.

4.- FUNCIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIALES.

El colegiado podrá requerir el visado de los trabajos por parte del COBCYL. La demanda de visado de los trabajos deberá ir acompañada de una copia del informe. El COBCYL a su vez podrá requerir al colegiado/a el visado de sus trabajos profesionales solicitando una copia del informe.

El colegiado podrá requerir la mediación del COBCYL en la liquidación de la factura por parte del cliente. La demanda de liquidación de la factura deberá ir acompañada del original de la factura.

Los trabajos a visar y las factura a reclamar tendrán carácter estrictamente confidencial. La decisión del COBCYL al respecto se transcribirá en el libro de Registro correspondiente.

El COBCYL resolverá por medio de un dictamen o ejercitando una acción conciliadora cuantas dudas, desavenencias o reclamaciones puedan surgir en la aplicación o interpretación de estas normas. A tal efecto, el interesado deberá presentar o referir por escrito a petición de la Junta de Gobierno del COBCYL, todo elemento que permita un conocimiento pleno y preciso del encargo profesional y de su encuadre en el ámbito de actuación de los colegiados.

En el supuesto de que los servicios prestados no encajen claramente en alguno de los epígrafes de esta normas, el colegiado podrá solicitar a la Junta de Gobierno del COBCYL el establecimiento de la tarifa mínima recomendada a percibir por sus servicios.

5.- CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

El modelo de *contrato de servicios profesionales* se adjunta a continuación y queda así incorporado a esta normativa como modelo a aplicar en la relación mercantil de los colegiados con sus clientes. Dicho modelo ha sido elaborado por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Biólogos de Castilla y León y aprobado por la Asamblea General del Colegio Oficial de Biólogos de Castilla y León.

Fecha.....

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

D. _____
mayor de edad, con domicilio en _____
calle (o plaza) _____
y N.I.F. _____, actuando en nombre propio o como representante legal de la Entidad

C.I.F. nº _____ con domicilio social en _____,
calle _____ nº _____
según poder otorgado por la misma cuya copia acompaña.

Con plena capacidad jurídica y de obrar, encarga a D. _____
_____ biólogo, colegiado nº _____
del Colegio Oficial de Biólogos de **Castilla y León**, la prestación de sus servicios profesionales
consistentes en: _____

con destino a: _____

Con arreglo a los siguientes honorarios: _____

CONDICIONES GENERALES

1. El biólogo se compromete a ejecutar el trabajo del presente encargo en un plazo no superior a
2. El cliente se obliga a satisfacer al Biólogo los honorarios profesionales correspondientes, con arreglo a las tarifas de honorarios vigentes, para cuya aplicación ambas partes aceptan el dictamen y valoración del Colegio de Biólogos de Castilla y León, si este ha sido solicitado. El biólogo podrá exigir al cliente el abono del 20% del importe aproximado, en concepto de anticipo a cuenta.
3. Los gastos y suplidos efectuados por el biólogo serán por cuenta del cliente, así como los gastos originados por la colaboración de personal auxiliar, en caso de que éste fuera necesario para la confección del trabajo encomendado; dichos gastos y suplidos serán incluidos dentro de la minuta según nota del biólogo.
4. Los honorarios profesionales del biólogo, así como los gastos y suplidos, le serán hechos efectivos por el cliente contra la entrega del trabajo terminado de acuerdo con los términos del contrato. Estas cantidades podrán ser hechas efectivas a través del Colegio. A los efectos del biólogo, su obligación se entiende cumplida cuando el Colegio haya otorgado a su trabajo el correspondiente visado.
5. Una vez visado el trabajo, éste será puesto a disposición del cliente previa notificación por escrito. Si transcurridos 20 días, éste no lo retira previo abono de su importe, el biólogo, y en su nombre y representación del Colegio Oficial de Biólogos de Castilla y León, se reserva el derecho de reclamar los honorarios y suplidos por vía que se considere pertinente. El cliente acepta también en este caso el pago de las costas y suplidos que pudiera derivarse de la acción de cobro y se compromete además a abonar el 10% anual en concepto de intereses de demora.
6. A todos los efectos del cumplimiento y defensa de este contrato, el colegiado confiere su representación a favor del Colegio Oficial de Biólogos de Castilla y León.
7. En cuanto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa a su fuero propio se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales de incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

Ambas partes, en la calidad con que intervienen, aceptan el presente contrato, que declaran haber leído íntegramente, y en prueba de conformidad con sus condiciones generales, las ratifican, firmando por triplicado.

....., a de de

Acepto
EL CLIENTE
(firma y sello)

Acepto
EL BIÓLOGO
(firma)

► **CÁLCULO DE HONORARIOS**

Los honorarios por las actividades que los colegiados del COBCYL desarrollan en el ejercicio libre de su profesión se podrán determinar de una de las siguientes formas:

A.- En base al trabajo realizado.

B.- En base a proyectos redactados.

C.- En base a la naturaleza de los servicios prestados.

A.- EN BASE AL TRABAJO REALIZADO

La norma general será aplicar los honorarios de acuerdo con el trabajo realizado, para lo cual los honorarios a percibir por el biólogo colegiado se determinarán contemplando los siguientes tres conceptos:

- **Cuenta de gastos (CG)**, que corresponde a la totalidad de gastos ocasionados por la ejecución de los trabajos contratados. Su forma de cálculo se desarrolla a continuación.
- **Dietas o cuenta de estancia (CE)**, que corresponde a los gastos generados por manutención durante la ejecución de los trabajos contratados. Su forma de cálculo se desarrolla a continuación.
- **Trabajo personal realizado (TR)**, que corresponde a la remuneración por la actividad profesional del individuo durante la ejecución de los trabajos contratados. Su forma de cálculo se desarrolla a continuación.

Así, el cálculo de los **Honorarios (H)** a percibir por un trabajo profesional, calculado en base a la carga laboral que supone su ejecución se expresa del siguiente modo:

$$\mathbf{H = CG + CE + TR}$$

Para la valoración de la *cuenta de estancia (CE)* y del *trabajo personal realizado* por un profesional (**TR**) y sus ayudantes, se establece un parámetro **B** o *base de cálculo indicativa de la tarifa profesional*. La Junta de Gobierno del COBCYL revisará anualmente este parámetro, incrementándose según el Índice de Precios al Consumo (IPC) interanual para estado español en el mes de diciembre, para adecuarlo a la situación del mercado.

Para el año 2009, B =224,53 euros.

A.1.- CUENTA DE GASTOS (CG)

El cálculo de la totalidad de gastos ocasionados durante la ejecución de los trabajos vendrá determinado por la suma del coste generado al colegiado por cada uno de los conceptos siguientes:

1) SALARIOS DEL PERSONAL AYUDANTE (HC).

Los *honorarios de los colaboradores y ayudantes (HC)* se deberán incluir en la Cuenta de Gastos, y podrán variar en función de los convenios colectivos o particulares establecidos entre el colegiado responsable del proyecto y sus colaboradores, sin embargo, a continuación se incluyen las normas generales que rigen estos honorarios, para ser usadas sin convenio previo en el caso de colaboradores puntuales.

El cálculo del salario de los colaboradores puntuales del colegiado, se podrá establecer en base a dos factores; si desempeñan su labor durante un periodo de tiempo corto el **tiempo empleado (a)** será un elemento objetivo para la valoración de su trabajo, o también lo puede ser el **volumen de trabajo (b)** realizado.

El factor a utilizar deberá ser el mismo tanto para el responsable del proyecto (trabajo personal realizado, **TR**) como para sus colaboradores (**HC**), salvo pacto expreso en otro sentido.

a.- Según el tiempo empleado.

- Cuando el colegiado necesite la **colaboración de otro colegiado** para el desarrollo de su trabajo y estime su labor mediante el factor tiempo, se calcularán los honorarios de este último (a incluir en la cuenta de gastos) aplicando la siguiente valoración del *trabajo personal realizado por el colaborador (HC)*:

$$\mathbf{HC = 0,10 \cdot B \cdot n^{\circ} \text{ de horas de ayudante}}$$

Para el año 2009 **HC = 22,45** euros · n° de horas de ayudante

- Cuando el colegiado necesite la **colaboración de cualquier ayudante no colegiado** y estime su labor mediante el factor tiempo, se calculará el salario del colaborador como sigue:

$$\mathbf{HC = 0,05 \cdot B \cdot n^{\circ} \text{ de horas de ayudante}}$$

Para el año 2009: **HC = 11,22** euros · n° de horas de ayudante

b.- Según el factor volumen.

Los trabajos de los colaboradores en los que la cantidad de trabajo desarrollado es el elemento objetivo para su valoración, establecerán el precio por día de trabajo.

- Cuando el colaborador o ayudante sea **otro colegiado**:

$$\mathbf{HC = 0,8 \cdot B \cdot n^{\circ} \text{ de días empleados}}$$

Para el año 2009: **HC = 179,62 euros** · n° de días empleados

- Cuando el **ayudante sea un no colegiado**:

$$\mathbf{HC = 0,5 \cdot B \cdot n^{\circ} \text{ de días empleados}}$$

Para el año 2009: **HC = 112,26 euros** · n° de días empleados

En el caso de aplicación de cualquiera de estas dos modalidades en el cálculo del valor del trabajo desempeñado por los colaboradores, y si no se acuerda lo contrario con el cliente o con los colaboradores, el colegiado deberá asumir todos los gastos generados por sus ayudantes en el desarrollo de sus respectivos trabajos, es decir, los conceptos de cuenta de gastos y dietas, y deberá incluirlos en su propia cuenta de gastos (CG).

2) MATERIAL DE CAMPO O LABORATORIO FUNGIBLE.

3) MATERIAL DE OFICINA.

4) REPRODUCCIÓN Y COPIA.

5) TRABAJOS DE LABORATORIO Y EXPERIMENTALES A CARGO DE TERCEROS.

6) COMUNICACIÓN (Teléfono, correo, etc...)

7) ALQUILER DE MATERIAL E INSTALACIONES.

8) DESPLAZAMIENTO PROPIO, DEL PERSONAL AYUDANTE Y DE LOS MEDIOS MATERIALES.

Si se utilizan medios de transporte particulares, se cobrará en concepto de kilometraje. Debido a la liberalización del precio de los carburantes, y a las importantes oscilaciones (generalmente al alza), el importe a cobrar se incrementará o disminuirá anualmente conforme al porcentaje medio de incremento o disminución anual del precio de los carburantes, y será la Junta de Gobierno la encargada de estipular este porcentaje.

Para el año 2009, = **0,22 euros/km.**

9) AMORTIZACIONES DE CAPITAL Y BIENES DE EQUIPO.

10) SEGUROS E IMPUESTOS (parte proporcional)

11) DERECHOS DE AUTENTIFICACIÓN DE COPIAS, INFORMES, GASTOS TIMBRE Y REGISTRO.

12) GASTOS DE REPRESENTACIÓN (de la actividad profesional en el lugar de trabajo)

13) GASTOS GENERALES

Se puede incluir un porcentaje de gastos (5%) en compensación de gastos no justificables.

A.2.- DIETAS o CUENTA DE ESTANCIA (CE)

Las compensaciones a percibir por manutención (alimentación y hospedaje) durante los desplazamientos de la localidad de residencia o del centro de trabajo, se valorarán multiplicando la base de cálculo de la tarifa profesional por un factor corrector:

- 1) **SALIDA FUERA DE LA LOCALIDAD EN MEDIA JORNADA** (mañana o tarde, menor o igual a 6 horas):

$$0,18 \cdot B$$

Para el año 2009 = 40,41 euros.

- 2) **SALIDA FUERA DE LA LOCALIDAD TODA LA JORNADA** (mañana y tarde, entre 7 y 12 horas):

$$0,35 \cdot B$$

Para el año 2009 = 78,58 euros.

- 3) **SALIDA FUERA DE LA LOCALIDAD CON PERNOCTA:**

$$0,50 \cdot B$$

Para el año 2009 = 112,26 euros.

- 4) **SALIDA AL EXTRANJERO:**

$$1,50 \cdot B$$

Para el año 2009 = 336,79 euros.

Estas mismas dietas regirán para los colaboradores.

En el caso de que los gastos de estancia se abonen contra factura esta cuenta deberá presupuestarse en función de los gastos reales previsibles.

A.3.- TRABAJO PERSONAL REALIZADO (TR)

La valoración del trabajo o servicio profesional realizado por un colegiado se efectuará bajo **dos modalidades de cálculo**, que para operaciones efectuadas en condiciones especialmente complejas o peligrosas podrá ser incrementada en un 30%:

a.- Según el tiempo empleado.

Es decir, en base al factor tiempo, al número de horas requeridas en su realización. Los trabajos o servicios profesionales en los que se considere que el tiempo empleado es el elemento principal y objetivo para su valoración son compatibles bajo esta modalidad.

La valoración del *trabajo personal* (TR) realizado mediante el factor tiempo se establece en razón del precio unitario por hora de trabajo, por lo que el cálculo queda como así:

$$\text{TR} = 0,15 \cdot \text{B} \cdot \text{n}^\circ \text{ de horas}$$

De lo anteriormente expuesto, *se deduce que la hora de trabajo se fija para el año 2008 en:*

33,67 euros/hora

La jornada de trabajo en gabinete corresponde a un máximo de 8 h. y de 12 h. en campo.

b.- Según el volumen de trabajo a realizar.

Es decir, en función de la cantidad de trabajo invertido para su realización.

Se aplicará en los servicios profesionales en los que la cantidad de trabajo originado es el elemento principal y objetivo para su valoración, aunque dependa del tiempo dedicado a ello. Son susceptibles de utilizar esta modalidad de valoración aquellos servicios profesionales que necesiten más de un día para su ejecución.

La valoración del *trabajo personal realizado* (TR) mediante el factor volumen de trabajo se establece en razón del precio unitario por día de trabajo estimado para desarrollar el encargo. En el caso de un presupuesto previo el número de días a emplear se calculará según la experiencia que el profesional haya desarrollado en trabajos similares, por lo que el cálculo del parámetro se establece en:

$$\text{TR} = \text{B} \cdot \text{n}^\circ \text{ de días empleados o estimados}$$

En este caso, si no se acuerda con el cliente lo contrario, correrán a cargo del profesional la totalidad de gastos generados durante el desarrollo de los trabajos, por lo que la valoración de los parámetros CG y CE será necesaria para el cálculo de los honorarios H.

B.- EN BASE AL TIPO DE PROYECTO u otros estudios redactados.

B.1.- PROYECTOS

1) DEFINICIÓN

Se entiende por *proyecto*, el conjunto de documentos necesarios para definir, describir y construir una instalación o realizar una investigación de tal forma que cualquier técnico distinto al autor pueda realizar las obras, trabajos o servicios correspondientes al mismo.

Constará de los siguientes documentos:

- a) **Memoria**, la cual contendrá la justificación de la solución adoptada, en su aspecto técnico y económico, los cálculos y los datos que han servido para elaborar el proyecto.
- b) **Los planos** de conjunto y de detalle, necesarios y suficientes para que pueda realizarse la obra o trabajo sin dificultad.
- c) Un **pliego de condiciones o documento contractual** que pueda servir de base para la redacción del contrato de ejecución de obras, en el que se describirán en detalle los trabajos objeto de proyecto, las condiciones que deben reunir los materiales, la forma de ejecución de las obras y las condiciones económicas aproximadas en que pueden realizarse las mismas.
- d) Un **presupuesto** formado por los documentos de mediciones, los de formación de los proyectos y el presupuesto total de las obras o trabajos objeto del proyecto.

Se considerará que está totalmente realizado el trabajo correspondiente a un proyecto cuando éste sea visado por el Colegio y considerado suficiente para los fines propuestos.

2) NORMAS DE VALORACIÓN DE LOS HONORARIOS DE PROYECTOS (P)

Se realizará multiplicando por un **índice porcentual D%**, incrementado proporcionalmente, ha medida que el presupuesto se incrementa, con arreglo a la siguiente escala:

	Valoración del presupuesto (en pesetas)	Valoración del presupuesto (en euros)	D%
n ₁	Hasta 1.000.000	Hasta 6.010	0,050
n ₂	Exceso de 1.000.001 a 5.000.000	Exceso de 6.011 hasta 30.051	0,040
n ₄	Exceso de 5.000.001 a 15.000.000	Exceso de 30.052 hasta 90.152	0,030
n ₅	Exceso de 15.000.001 a 25.000.000	Exceso de 90.153 a 150.253	0,025
n ₆	Exceso de 25.000.001 a 50.000.000	Exceso de 150.254 a 300.506	0,020
n ₇	Exceso de 50.000.001 a 100.000.000	Exceso de 300.507 a 601.012	0,015
n ₈	Exceso de 100.000.001 a 500.000.000	Exceso de 601.013 a 3.005.060	0,010
n ₉	Exceso de 500.000.001 a 1000.000.000	Exceso de 3.005.061 a 6.010.121	0,005
n ₁₀	Exceso de 1000.000.001	Exceso de 6.010.122	0,0025

$$\text{Luego, } P = \Sigma(\text{Presupuesto del proyecto} \cdot D\%)$$

Aportamos **tres ejemplos aclaratorios** de la forma de aplicación de este epígrafe:

* **Ejemplo 1:** **Proyecto de 875 millones de pesetas.**

Desglosamos el presupuesto en las diferentes cantidades que lo componen, y calculamos el valor que corresponde a cada fracción:

· Hasta 1 millón:

$$1.000.000 \times 0,050 = 50.000 \text{ pts.}$$

· Restan 874 millones. Los siguientes 4 millones, exceso de 1 a 5:

$$4.000.000 \times 0,040 = 160.000 \text{ pts.}$$

· Restan 870 millones. Los siguientes 10 millones, exceso de 5 a 15:

$$10.000.000 \times 0,030 = 300.000 \text{ pts.}$$

· Restan 860 millones. Los siguientes 10 millones, exceso de 15 a 25:

$$10.000.000 \times 0,025 = 250.000 \text{ pts.}$$

· Restan 850 millones. Los siguientes 25 millones, exceso de 25 a 50:

$$25.000.000 \times 0,020 = 500.000 \text{ pts.}$$

· Restan 825 millones. Los siguientes 50 millones, exceso de 50 a 100:

$$50.000.000 \times 0,015 = 750.000 \text{ pts.}$$

· Restan 775 millones. Los siguientes 400 millones, exceso de 100 a 500:

$$400.000.000 \times 0,010 = 4.000.000 \text{ pts.}$$

· Restan 375 millones. Estos, exceso de 500 a 875:

$$375.000.000 \times 0,0025 = 937.500 \text{ pts.}$$

$$\begin{aligned} \text{Total} &= 50.000 + 160.000 + 300.000 + 250.000 + 500.000 + 750.000 + 4.000.000 + 937.500 = \\ &= \underline{6.947.500} \text{ pesetas.} \end{aligned}$$

* **Ejemplo 2:** **Proyecto de 425.656 pesetas.**

Como no supera el millón de pesetas, $P = 425.656 \times 0,050 = \underline{21.283}$ pesetas.

* **Ejemplo 3:** **Proyecto de 35 millones de pesetas.**

Desglosamos el presupuesto en las diferentes cantidades que lo componen, y calculamos el valor que corresponde a cada fracción:

· Hasta 1 millón:

$$1.000.000 \times 0,050 = 50.000 \text{ pts.}$$

· Restan 34 millones. Los siguientes 4 millones, exceso de 1 a 5:

$$4.000.000 \times 0,040 = 160.000 \text{ pts.}$$

· Restan 30 millones. Los siguientes 10 millones, exceso de 5 a 15:

$$10.000.000 \times 0,030 = 300.000 \text{ pts.}$$

· Restan 20 millones. Los siguientes 10 millones, exceso de 15 a 25:

$$10.000.000 \times 0,025 = 250.000 \text{ pts.}$$

· Restan 10 millones. Estos 10 millones, exceso de 25 a 35:

$$10.000.000 \times 0,020 = 200.000 \text{ pts.}$$

$$\text{Total} = 50.000 + 160.000 + 300.000 + 250.000 + 200.000 = \underline{960.000} \text{ pesetas}$$

Los honorarios de redacción del proyecto no comprenden los trabajos necesarios para la toma de datos para su realización, cuyo pago se efectuará aplicando las correspondientes normas y abonando aparte los gastos ocasionados al profesional, por lo que deberán indicarse por separado los valores **CE**, **CG** y **TR** (ver apartado Honorarios en base al trabajo realizado -A-), y por tanto los honorarios del proyecto **H_p** serían:

$$\mathbf{H_p = P + CE + CG + TR}$$

Cuando el biólogo reciba el encargo de redactar un proyecto según anteproyecto redactado por otro biólogo, se deducirá, al importe de los honorarios del proyecto, el 20% de los honorarios del anteproyecto que se entrega. Si el anteproyecto hubiese sido redactado por el mismo biólogo, se descontará la totalidad de los honorarios del anteproyecto.

3) PROYECTOS PARCIALES

Si la índole del proyecto no exigiera la redacción de alguno de los documentos enumerados en el apartado de definición, no por ello quedan modificadas las normas de valoración indicadas.

Si hubiera necesidad de redactar solamente uno de los documentos que forman el proyecto, los honorarios se calcularán según la siguiente escala, sobre los honorarios del proyecto **H_p**:

Memoria	70%, H_p = 0,7 · (P + CE + CG + TR).
Planos	50%, H_p = 0,5 · (P + CE + CG + TR).
Pliegos de condiciones	30%, H_p = 0,3 · (P + CE + CG + TR).
Presupuesto	40%, H_p = 0,4 · (P + CE + CG + TR).

4) PROYECTOS ESPECIALES

Los honorarios de proyectos de reparación de obras o instalaciones se calcularán aplicando el 70% de los honorarios del proyecto de obra nueva.

Los honorarios del proyecto de reforma se calcularán aumentando en un 20% los honorarios aplicables al proyecto original, de considerarse proyectos de obras nuevas.

Los honorarios por confrontación de proyectos, serán del 20% de los del proyecto.

5) REFORMA DE PROYECTOS

Comprende el caso de tener que modificar los documentos de un proyecto ya redactado para cumplir prescripciones de la Administración o por otra causa no imputable al biólogo, pero sin variar el proyecto mas que en detalles perfectamente determinados, y cuya justificación no sea necesaria.

Si no se realizase por el autor del proyecto, se aplicará la tarifa siguiente:

$$\mathbf{H = 0,5 \cdot B + 0,2 \cdot H_p}$$

Para el año 2009: **H = 112,26 euros + 0,2 · H_p**

Si con motivo de este trabajo hubiese de proyectarse algún elemento, o desarrollarse cálculos o estudios de cualquier clase, se aplicará, además, la norma de proyectos especiales que proceda.

6) COMPROBACIÓN DE PROYECTOS

Se distinguen **tres modalidades**:

a) **Con informe y autorización con firma.**

Se abonarán los honorarios del informe completo con arreglo a su norma, y además, el 80% de los honorarios del proyecto **Hp**.

$$\mathbf{H = CG + CE + TR + 0,8 \cdot Hp}$$

b) **Sin informes y con firma.**

Se abonará el 80% de los honorarios del proyecto.

$$\mathbf{H = 0,8 \cdot Hp}$$

c) **Sin informe ni firma.**

El 25% de los honorarios del proyecto.

$$\mathbf{H = 0,25 \cdot Hp}$$

B.2.- ANTEPROYECTOS

Se entiende por anteproyecto el conjunto de documentos necesarios para definir las líneas generales de una obra o trabajo, de forma que permita inferir un presupuesto aproximado.

Constará de una memoria descriptiva, unos planos a gran escala y unas valoraciones aproximadas.

Los honorarios del anteproyecto, en ningún caso podrán exceder del 50% de los correspondientes al proyecto, calculados sobre la base del presupuesto del mismo.

$$\mathbf{H = 0,50 \cdot Hp}$$

En el caso de anteproyectos incompletos, se aplicará la misma norma indicada para proyectos.

B.3.- ESTUDIOS Y TANTEOS

Son aquellos trabajos encaminados a conocer el desarrollo y las consecuencias a que podría llegarse, partiendo de unas bases determinadas y siguiendo un criterio señalado por el cliente o propuesto por el biólogo.

Cuando se opere con datos aproximados o no se pretenda obtener resultados de gran precisión o detalle, se calificará como tanteo.

Los honorarios que se aplicarán son los siguientes:

1) ESTUDIOS SOBRE PROYECTOS YA REDACTADOS

Según la importancia del estudio, los honorarios pueden alcanzar a los honorarios del proyecto estudiado. Como mínimo serán:

$$\mathbf{H = B + 0,2 \cdot Hp}$$

2) ESTUDIOS O TANTEOS SOBRE PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN EN EL CURSO DE OBRAS, ...

Se estipulará previamente la remuneración que habrá de percibir el biólogo. Caso de existir estipulación se abonarán los honorarios correspondientes a mediciones, ensayos, reconocimientos, informes, dictámenes, proyectos, etc..., que el biólogo realice con motivo del estudio del problema planteado.

3) ESTUDIOS O TANTEOS SOBRE LA POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE UN PROYECTO.

Los honorarios serán la quinta parte del proyecto correspondiente, calculando la cifra del tanteo del presupuesto que resulte del estudio.

4) ESTUDIOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE UN PROYECTO, OBRA, INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN

Rige la misma norma que para el apartado 1) de este epígrafe:

$$\mathbf{H = B + 0,2 \cdot Hp}$$

Si, como consecuencia de estos estudios, el mismo biólogo redactase el proyecto, solamente percibirá honorarios por este último.

5) DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE COSTE O DE VENTA DE PRODUCTOS

Precio de coste.

- Productos naturales en general:
- Productos transformados en general:

$$\mathbf{H = B + 0,02 \cdot V}$$

$$\mathbf{H = B + 0,025 \cdot V}$$

Siendo **V** la suma de los valores con que ha habido que operar para obtener el resultado.

Precio de venta.

- Si además de determinar el precio de coste de un producto se ha de fijar también el de venta, teniendo en cuenta los gastos generales, beneficios, impuestos, gastos de transporte, venta y la situación del mercado, los honorarios anteriores se incrementarán el 30%.
- Si el precio de coste es conocido y sólo interesa el de venta, según aquel, los honorarios serán el 50% de los anteriores.
- En la fijación de precios medios de venta, deducidos por análisis estadístico de precios en diferentes años, meses y mercados, los honorarios para cada producto serán:

$$\mathbf{H = 3 \cdot B + 0,001 \cdot TNV}$$

T= El espacio de tiempo examinado expresado en años.

N= El número de mercados.

V= Suma de los valores que ha habido que operar para obtener el resultado.

Para el año 2009 **H = 673,59 euros + 0,001 TNV**

6) **ESTUDIOS, TANTEOS Y TRABAJOS SIMILARES EN GENERAL**

Se refiere esta norma a los trabajos de esta clase no especificados en otras, para los cuales se estipularán previamente los honorarios. Si no se hubieran fijado, se aplicará la siguiente:

$$\mathbf{H = B + 0,025 \cdot V}$$

Para el año 2009: $\mathbf{H = 224,53 \text{ euros} + 0,025 \cdot V}$

C.- EN BASE A LOS SERVICIOS PRESTADOS

Se entiende por servicio toda actividad de asistencia profesional destinada a satisfacer necesidades, requisitos o tramitaciones.

Comprenden los trabajos de investigación biológica y además cuantos servicios tengan que ver con el ámbito de actuación profesional de los biólogos en particular: reconocimientos e investigaciones, valoraciones y tasaciones, arbitrajes, dictámenes y peritaciones, etc...

En los casos que exista una regulación colegial específica se entiende que ésta será de aplicación substituyendo a la normativa general que seguidamente se desarrolla.

C.1.- TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA

Son aquellos trabajos de campo o laboratorio de naturaleza biológica que tienden a la búsqueda y comprobación de algo que se desconoce.

Los campos de actuación profesional de los biólogos están recogidos en sus estatutos y, sin que la presente relación pretenda ser exhaustiva, comprende los grupos siguientes:

● Grupo 1. Servicios de Salud.

1. Biología Molecular.
2. Inmunología.
3. Enzimología
4. Bacteriología
5. Virología
6. Citología
7. Hematología
8. Genética Humana
9. Dietética
10. Neuroquímica
11. Neurofarmacología
12. Fisiología de la reproducción
13. Metabolismo de drogas
14. Epidemiología
15. Parasitología
16. Radiobiología
17. Oncología
18. Ciencias del Deporte
19. Salud Pública
20. Tecnología de Instrumentos
21. Bioquímica Clínica
22. Microbiología Clínica.
23. Análisis Clínicos.

● Grupo 2. Industria farmacéutica.

1. Fisiología Animal
2. Farmacología Animal
3. Farmacología Clínica
4. Bioquímica Farmacológica
5. Metabolismo de drogas
6. Toxicología de drogas
7. Bioanálisis
8. Control de calidad
9. Ventas y Marketing
10. Administración y dirección

● Grupo 3. Industria de la Alimentación y Agrobiología. ● Grupo 4. Servicios Medioambientales.

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Bioquímica Animal y Fisiología 2. Patología Animal 3. Cruzamiento de Animales y Plantas 4. Productos Cárnicos y Lácteos 5. Microbiología de los Alimentos 6. Tecnología de la Fermentación y la Destilación 7. Cultivos en Invernaderos 8. Biología de las plantas tropicales 9. Fisiología vegetal y de los cultivos 10. Edafología 11. Biodegradación 12. Patología vegetal 13. Protección de la producción vegetal 14. Control de plagas 15. Virología 16. Bacteriología 17. Protozoología 18. Nematología 19. Entomología 20. Helminología 21. Biología de las malas hierbas 22. Producción Agrobiológica: <ul style="list-style-type: none"> -Producción -Pruebas -Toxicología 23. Productos del petróleo 24. Investigaciones pesqueras 25. Acuicultura 26. Control de la calidad 27. Ventas y Marketing 28. Administración y dirección | <ol style="list-style-type: none"> 1. Ecología Terrestre 2. Ecología Analítica 3. Silvicultura 4. Hidrología 5. Conservación de la naturaleza 6. Polución 7. Ecotoxicología 8. Evaluaciones de Impacto Ambiental 9. Control Ambiental 10. Explotación de bosques 11. Planificación urbana y rural 12. Tratamiento de aguas residuales 13. Arquitectura rural 14. Recuperación de terrenos 15. Usos del suelo 16. Limnología 17. Energía nuclear 18. Paisajística 19. Biología del ocio y del esparcimiento 20. Contaminación 21. Ecología urbana 22. Eliminación de residuos 23. Calidad y administración del agua 24. Gestión de la vida salvaje. |
|--|--|

Se aplicarán a los presupuestos de los proyectos encuadrados en los diferentes campos de actividad profesional mencionados en los grupos 1 al 4, el porcentaje calculado mediante la fórmula su estimación en base a:

- Normas de honorarios mínimos recomendados de análisis clínicos, aguas y medio ambiente aprobados por el COB.
- El cálculo de honorarios en base al trabajo realizado según la presente normativa general.
- El cálculo de honorarios en base al tipo de proyecto según la presente normativa general.

En cualquier caso se considerará que los honorarios mínimos a percibir por el biólogo será el mínimo de su cálculo por los tres métodos indicados, salvo pacto expreso en contra aceptado por el Biólogo y quien contratare sus servicios.

C.2.- OTROS SERVICIOS

1) RECONOCIMIENTOS E INSPECCIONES.

Se entiende por tales la intervención personal del biólogo para describir las circunstancias que aprecie en el objeto del reconocimiento, sin que para ello precise tomar datos de ninguna especie.

Los honorarios se calcularán de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA para RECONOCIMIENTO e INSPECCIONES	
Instalaciones	$H= 0,5 B+0,1 H'$
Productos naturales	$H= 0,5 B + 0,01 V$
Obras o trabajos	$H= B +0,015 P$
Reconocimientos en general	$H= B + 0,02 V'$

Siendo: H' = Honorarios del proyecto,
aplicando la norma correspondiente (B.1.) al valor actual de la parte sometida a reconocimiento.

P = Presupuesto de las obras sometidas a reconocimiento.

V = Valor de los productos reconocidos.

V' = Valor actual de lo sometido a reconocimiento y objeto de la inspección.

2) INFORMES, DICTÁMENES Y PERITACIONES

Se entiende por **informe** el desarrollo con explicaciones técnicas observadas en el reconocimiento o examen de la cuestión sometida a informe.

Se entiende por **dictamen** la exposición de la opinión que emite el biólogo sobre la cuestión sometida a dictamen.

Se entiende por **peritación** el dictamen en que se disciernen cuestiones o se definen circunstancias de orden técnico.

Los honorarios en caso de dictamen o peritación, serán dobles de los señalados para los informes.

- **Informes sobre proyectos, obras e instalaciones.** Se aplicará la fórmula:

$$H= 0,5 B + 0,15 H'$$

Siendo H' = honorarios del proyecto de las obras o instalaciones informadas.

- **Informes en concursos de proyectos.** Se aplicará la fórmula:

$$H= 2 B + 0,05 H'$$

Siendo H' = valor obtenido al aplicar la norma de los honorarios de los proyectos estudiados.

- **Causas de daños o averías.** Se aplicará la fórmula:

$$H= B + 0,05 V$$

Siendo V = valor de todas las pérdidas producidas.

- **Informes ante tribunales o peritaciones.** Si el informe se refiere a algún trabajo especial, como valoración, reconocimiento, ..., se aplicará la norma correspondiente.

Si no cabe aplicar norma especial, los honorarios mínimos serán:

$$H= 0,5 B + 0,05 R (1 + 0,1 N)$$

Siendo R el importe de la fianza o de la responsabilidad civil subsidiaria señalada por la entidad judicial y N la suma del número de escritos y/o comparecencias que haga el biólogo.

- **Informes, dictámenes y peritaciones en general.** Se refiere a los casos no especificados en los anteriores.

Se aplicará la fórmula:

$$H= B + 0,03 V$$

VALORACIONES Y TASACIONES

Comprende los trabajos realizados por el biólogo para la determinación del valor o grado de permutabilidad de bienes, riquezas o cosas útiles.

Los métodos generales aplicables a toda valoración podrán ser: racionales o analíticos, empíricos o sintéticos, estadísticos o mixtos. El empleo de uno y otro quedará a discreción del biólogo, según el grado de exactitud que se requiera en los resultados y la brevedad que exija el procedimiento.

Se entiende que se facilitarán al biólogo los datos previos necesarios para hacer la valoración. En caso contrario, le serán abonados los trabajos necesarios para obtener por sus correspondientes normas.

Cuando el objeto de la valoración comprenda varios conceptos, se aplicará independientemente a cada uno de ellos la norma correspondiente.

El procedimiento para calcular los honorarios en cada caso se resume en la siguiente tabla.

TABLA de VALORACIONES Y TASACIONES			
Concepto	Análisis	Método empleado sintético	Estadístico
Valoración de proyectos	Se aplicarán las normas de honorarios del proyecto correspondiente (H')		
Valoración de obras y objetos del proyecto	40% honorarios profesionales (H')	$H = 0,5 B + 0,5 H'$	$H = B + 0,01 H'$
Valoración e trabajos y obras varias	$H = 0,5 + 0,02 V$	$H = 0,5 B + 0,005 V$	$H = B + 0,001 V$
Valoración de primeras materias	$H = 0,5 B + 0,02 V$	$H = 0,5 B + 0,005 V$	$H = B + 0,001 V$
Valoración de instalaciones	$H = 0,5 B + 0,1 H'$	$H = 0,5 B + 0,1 H'$	$H = B + 0,05 H'$
Valoración de maquinaria, aparatos y materiales para instalaciones industriales.	$H = 0,5 B + 0,2 H'$	$H = 0,5 B + 0,1 H'$	$H = B + 0,5 H'$
Valoración de productos transformados.	$H = B + 0,005 V$		
Valoración de explotaciones.	$H = 0,5 B + 0,015 V$	$H = 0,75 B + 0,006 V$	$H = B + 0,002 V$
Valoración de rendimientos industriales.	$H = 0,5 B + 0,003 V$	$H = 0,75 B + 0,002 V$	$H = B + 0,0001 V$
Valoración y tasaciones generales.	$H = 0,25 B + 0,02 V$	$H = 0,5 B + 0,005 V$	$H = B + 0,001 V$
Tasaciones de daños en general.	Se aplicarán las normas de honorarios del proyecto correspondiente		
Valoración de perjuicios	$H = 0,5 B + 0,005 V$		
Valoración de indemnizaciones	$H = 0,5 B + 0,005 V$		

3) ARBITRAJES

Se refieren a la designación de un problema, situación o cuestión sujeta a discusión entre las partes. Se presupone que se facilitarán al árbitro todos los datos necesarios para la decisión, habiéndose de abonar aparte los honorarios por los reconocimientos, informes, valoraciones, etc, que efectúe.

Para el cálculo de los honorarios se aplicará la fórmula:

$$H = 5B + 0,05 V$$

Donde V es la suma de los valores con que se ha operado el arbitraje.

4) **CONFRONTACIONES**

Comprende la realización de aquellas determinaciones precisas para efectuar su comprobación.

- a. De datos. Percibirá la mitad de los honorarios correspondientes a la obtención de dichos datos, según las presentes normas.
- b. De instalaciones industriales. Percibirá el 30 por ciento de los honorarios del proyecto.
- c. De proyectos. Percibirá el 20 por ciento de los honorarios del proyecto.

5) **CÁLCULO DE ELEMENTOS**

Se refiere a los casos en que al biólogo solamente se le requiere para calcular ciertas cifras obtenidas de datos determinados que se le proporcionan y que se refieren a ciertas partes de instalaciones, máquinas, etc... .

Los honorarios serán el doble de los que resulten de aplicar la fórmula correspondiente al conjunto de que forma parte el elemento comprobado y tomado como presupuesto, para aplicar dicha norma el valor aproximado del elemento comprobado.

6) **COMPROBACIÓN**

Se aplicará cuando se trate de comprobar si ciertos datos que se le dan al biólogo están en la debida relación con otros valores que igualmente se le proporcionan y que se refieren a ciertas partes de instalación, máquinas, etc... .

Los honorarios serán los que resulten de aplicar la fórmula correspondiente al conjunto de que forma parte el elemento comprobado y tomado como presupuesto para aplicar dicha norma el valor aproximado del elemento comprobado.

7) **TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES**

Cuando al biólogo se le confíen las gestiones correspondientes a la tramitación de un expediente, con redacción de los escritos pertinentes a las sucesivas incidencias, percibirá los honorarios correspondientes a los reconocimientos, informes, estudios, proyectos, etc, que efectúe así como un complemento por los escritos realizados, de forma que:

$$H = CE + CG + TR + B (1 + 0,1 N)$$

Siendo N el número de escritos redactados.

8) **CERTIFICACIONES**

Son certificaciones escritas sobre la veracidad de un hecho o circunstancia.

Se abonarán al biólogo los honorarios correspondientes al trabajo de la certificación o a los necesarios para obtener los datos sobre los cuales se certifica, aumentados en un 30 por ciento.

9) CONSULTAS, REUNIONES Y JUNTAS

Son las preguntas que se formulan al biólogo sobre cuestiones generales, a las cuales no se les puede aplicar otra norma, que no se refiera a datos cifrados, en los que no se piden resultados concretos, ni requieren exámenes de documentos, ni de objetos de ninguna clase, sino que la respuesta, de carácter verbal, se basa en la exposición que hace el cliente.

Los honorarios mínimos serán:

A domicilio:

$$H = CG + CE + 0,2 B$$

Telefónico:

$$H = 0,05 B$$

Por cada una de las **reuniones o sesiones de trabajo** del biólogo con el interesado u otras personas que tengan interés o intervención en el asunto encomendado el biólogo como mínimo percibirá:

$$H = 0,05 B$$

Por cada **conferencia o consulta** con otros técnicos a que el asunto obligará, percibirá:

$$H = CG + CE + 0,2 B$$

Por **asistencia a reuniones**:

$$H = CG + CE + B (0,2 + 0,15 n)$$

Por **asistencia a juntas generales o sesiones del Consejo de Administración de sociedades**:

$$H = CG + CE + B (1+0,15 n)$$

Siendo **n** el número de horas ocupadas.

10) TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$H = 12 B (1 + 0,0003 n N) K$$

Siendo: **n** = número de variables estudiadas.

N = número de observaciones tenidas en cuenta

K:	Caso I:	Obtención de datos	K= 0,40
	Caso II:	Obtención de resultados	K= 0,40
	Caso III:	Deducción de consecuencias	K= 0,50
	Casos I + II		K= 0,60
	Casos II + III		K= 0,70
	Casos I + II +III		K= 1,10

11) **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

Comprende la organización racional y científica del trabajo y estudios de coordinación de sistemas o métodos en toda clase de servicios no especificados en las anteriores normas.

Los honorarios serán los convenidos previamente entre el profesional y cliente.

En defecto de convenio y en caso de no llegar a un acuerdo, serán fijados por la Junta de Gobierno del Colegio.

C.3.- TRABAJOS DE DIRECCIÓN TÉCNICA

1) **DEFINICIÓN**

Se agrupan en esta norma los trabajos o servicios para la realización, ejecución o vigilancia de cualquier proyecto o plan previamente establecido.

Comprende las siguientes actividades:

- a. ***Dirección***. Cuando se asume toda la responsabilidad de la ejecución de un proyecto o plan y se provea de lo necesario para que se lleve a efecto.
- b. ***Supervisión***. Cuando se efectúe la comprobación de los mismos.
- c. ***Inspección***. Cuando se analiza en todas sus partes la ejecución de los servicios.
- d. ***Reconocimientos***. Cuando se interviene para describir las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, sin que para ello sea preciso tomar datos de ninguna especie.
- e. ***Montaje***. Cuando se realiza una instalación según los datos de un proyecto.
- f. ***Puesta en marcha***. Con pruebas de funcionamiento parciales o totales, previas a su puesta en marcha definitiva.

2) **HONORARIOS**

- a. La dirección técnica, montaje y puesta en marcha de las obras tendrá unos honorarios equivalentes a los del proyecto, sin que se entiendan comprendidos en el mismo las actividades de tipo administrativo que pudieran encomendarse al Director.
- b. Los honorarios relativos a inspección y supervisión técnica de las obras están incluidos en los de dirección técnica y, por tanto se aplicarán sólo cuando el biólogo que realice la inspección sea distintos del que asume la dirección sobre el cual recae la responsabilidad de su desarrollo. Su importe será del 50 por ciento de los del proyecto correspondiente.
- c. Si la inspección es sólo circunstancial y no abarca todo el desarrollo de la obra, se aplicarán las normas correspondientes de reconocimiento, ensayos, inspecciones, etc (Ver aptdo C.2.1.)

► **CONTRATO DE PRESTACIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Los honorarios profesionales podrán asumir la forma de retribución periódica en el caso de desempeño permanente de la función. La cuantía de dicha retribución no podrá ser nunca inferior a lo previsto por la categoría de Técnico de Grado Superior o (análogo) en la Reglamentación Nacional de Trabajo de aplicación a la Empresa o actividad de que se trate.

En defecto de norma concreta sobre retribución en el correspondiente contrato laboral o en Convenio colectivo o individual se podrá solicitar de la Junta de Gobierno del Colegio el señalamiento de la retribución a percibir.

► **VISADO DE PROYECTOS (VP)**

La tarifa (VP) de visado de proyectos o estudios se deducirá por la siguiente fórmula e incluye todos los derechos inherentes a las funciones encomendadas al Colegio Oficial de Biólogos de Castilla y León.

$$VP = 0,1 B + K \cdot H$$

Siendo: **H** los honorarios pactados, salvo que su cuantía sea menor a la recomendada o el trabajo profesional no se remunere mediante honorarios en cuyos casos se aplicarán los honorarios fijados de acuerdo con las Normas de Honorarios Profesionales recomendados, excluyendo IVA, gastos y suplidos y

K 0,01 hasta un valor de H inferior a 601,01 euros o 0,025 para H igual o mayor a 601,01 euros

Visado mínimo:	0,1 B
Visado mínimo 2009:	22,45€

El visado es un acto de control de los trabajos profesionales, comprensivo de los siguientes aspectos:

1. Identidad y habilitación legal del colegiado autor.
2. Concreción e integridad formal de la documentación integrante del trabajo, en especial del cumplimiento de la normativa vigente sobre especificaciones técnicas y requisitos de presentación.

Así pues, y de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, *“la potestad de control colegial a través del visado no alcanza más que a verificar si los trabajos que se presentan están desarrollados con la extensión suficiente, con claridad y previsión para definir la obra o presentación de la misma pero sin que en ningún caso represente juicios sobre la bondad o acierto en la concepción o redacción del trabajo, que es de la exclusiva responsabilidad de su autor”*.

La admisión a visado requiere, pues, el alta colegial.

La Junta de Gobierno del C.O.B.C.y L. es titular de la competencia de visado, sin perjuicio de su delegación en otros órganos, como puedan ser en un futuro las delegaciones territoriales.

La regulación del visado se atenderá a Reglamento de Visado Colegial aprobado en la Junta General Ordinaria del C.O.B. celebrada el 31 de enero de 1.997, mientras no se proceda a su revisión y correspondiente aprobación por la Junta General del C.O.B.C.y L.

Estas tarifas generales se complementarán con la revisión de las tarifas específicas de Análisis Clínicos, Análisis Aguas Potables, Servicios Ambientales, .. formuladas por el C.O.B.